

Sección documental:

APENDICE DOCUMENTAL A.

Los juegos prohibidos y el régimen colonial en Costa Rica

por *Lowell Gudmundson*

El problema de los juegos prohibidos dio origen a una cantidad voluminosa de documentación durante la época colonial en la América Hispánica y constituyó una molestia constante para los oficiales encargados del buen funcionamiento de este sistema gubernamental. Varios autores han tratado este problema y la imposibilidad de su resolución por simple decreto oficial, figurando entre ellos el Doctor J.L. Phelan con su excelente estudio sobre la administración colonial española del siglo XVII en Quito, durante el período del Doctor Morga.⁽¹⁾ En Costa Rica esta actividad estuvo íntimamente ligada a las dos fuentes más estables de ingresos del gobierno, antes de la introducción del monopolio tabacalero, es decir el cultivo y venta del cacao y los fondos de la Real Caja.

Se practicaron los juegos prohibidos en forma continua en la sociedad colonial, entre los soldados y oficiales menores de la guarnición del fuerte de Matina, como se puede comprobar en numerosos casos registrados en la documentación oficial,⁽²⁾ pero también en las esferas socialmente altas donde se jugaban cantidades inauditas en una provincia renombrada por su pobreza económica. El propósito de esta selección de documentos, entonces, es la ilustración de dos casos del delito de juegos prohibidos, que pueden haber sido los más serios —y seguramente los de mayor escándalo— en que se involucraron distinguidos miembros de administraciones que han sido consideradas, hasta el momento, como manifestaciones de un reformismo ejemplar. Aunque los dos casos están separados por un período de más de cincuenta años, tienen en común ciertas implicaciones bastante fuertes respecto de la estructura, movilidad y flexibilidad social entre los grupos socio-raciales superiores e inferiores de la Costa Rica colonial.

El primer caso a considerar es el del Maestre de Campo don Francisco Bruno Serrano de Reina quien, después de ser destituido de su puesto de gobernador en 1707 y excluido de toda posibilidad de volver a desempeñar cargos oficiales de la corona, por sus actividades con-

trabandistas en Moín y Matina, logró, a pesar de la anterior prohibición, ser nombrado encargado de la Real Caja de Cartago durante el período a que se hace referencia en los siguientes documentos. Es la Real Caja, en 1725, contenía 12.680 pesos en moneda de plata, cacao y en vales,⁽³⁾ debido en gran parte a la campaña reformista del nuevo gobernador don Diego de la Haya Fernández, para imponer y cobrar multas a los contrabandistas de cacao y esclavos⁽⁴⁾ y fomentar la exportación de mulas a Panamá.⁽⁵⁾ Una vez recaudados los fondos de los delincuentes y exportadores de mulas, pasaron a la Real Caja y se usaron para financiar una actividad singularmente mal vista por parte de los oficiales reformistas, los juegos prohibidos —principalmente con dados— en nada menos que la casa de habitación del Maestre de Campo.

La existencia de este tipo de actividad se reveló en una serie de documentos dados en febrero de 1725 para respaldar la posición del capitán don Cristóbal Muñoz de la Trinidad, en rehusarse a pagar "una deuda originada en juegos en la casa del Maestré de Campo". Primero consideramos la declaración de los supuestos hechos por parte de don Cristóbal:

Petición de don Cristobal de la Trinidad

Señor Vicario y Juez Eclesiástico

El Capitán don Cristobal Muñoz de la Trinidad, residente en esta ciudad de Cartago parezco ante Vuestra Merced en la mejor forma que haya lugar en derecho y al nuestro convenga y digo que Vuestra Merced se sirva de zertificar lo que pasó y sabiendo que mira al Instrumento que tengo otorgado a favor del Maestre de Campo don Francisco Bruno Zerrano de Reina de cantidad de quinientos y más pesos de que fue causado este débito como también el trato que tenía yo y dicho Maestre de Campo hecho sobre el juego de no llevarnos y bolbernos el uno al otro las perdidas y ganancias y lo más que uno supiere sobre esta particular y fecha que sea dicha zertificación se ha de servir a Vuestra Merced en meritos de justisia debolbermela para el guarda de mi derecho para los efectos que me convengan por tanto: A Vuestra Merced pido y suplico me haya por presentado y proveido y mande según llevo pedido por ser de justisia juro a Dios y una señal de Cruz este mi pedimento no ser de malisia.

Cristobal Muñoz de la Trinidad

(rubricado)

(ANCR, Complementario Colonial, N° 4150, 9 de febrero de 1725, f. 3).

Como se indica en este documento, entre las personas llamadas a atestiguar a favor del capitán encontramos al Vicario Juez Eclesiástico, Licenciado Manuel Francisco Martín Cubero, quien se esforzó en disociarse de cualquier culpabilidad en el asunto, al mismo tiempo que respaldaba la versión de los hechos presentada en el documento anterior.

DECRETO

En la ciudad de Cartago en nueve días del mes de febrero de mil setesientos y veinte y cinco años, ante su Merced el Lizenciado don Manuel Francisco Martín Cubero, Vicario Juez Eclesiástico de esta provincia se presentó este escripto por el contenido en él: Y visto por Su Merced proveiósele de la Certificazió que pide según y en la manera que se expresa a continuazió de este decreto. Así lo mandó y firmó por ante mí, el presente notario de que doy fé.

Manuel Francisco Martín Cubero
(rubricado)

Ante mí

Bernardo Marín
(rubricado)

Notario Público

Certificazió de Su Merced el Vicario Juez Eclesiástico.

Certifico en la manera que puedo y devo a los Señores que la presente vieren como el instrumento de quinientos y ochenta pesos que tiene hecho esta parte al favor del Maestre de Campo don Francisco Bruno Serrano de Reyna lo hizo apremiada por la authoridad que tenía de theniente general y que es procedido de juego de dados al tanteo como también con la circunstancia de haver propalado que a perdidas y ganancias y bolverse el uno a el otro lo que perdía, y habiendo acahesido que todos los que jugavan haver perdido y sólo el dicho Maestre de Campo fue el que ganó en quantos juegos jugó el capitán don Cristoval de la Trinidad. Se le hizo afuera del trato celebrado entre los dos, y no sólo yo dicho Vicario me consta sino muchos de los que jugaron pronunciavan esto mismo que y aún a no llevarse y bolverse el uno a el otro hasta fin del juego y por su Authoridad mencionada se valió enserrándolo en la tienda que tenía, hasiéndole haser el Instrumento de su Puña y letra, lo que hizo por